

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO ACADEMICO No. 07
28 de marzo de 2017

Por el cual se aprueba la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería en Productividad y Calidad.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

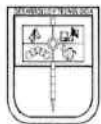
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un proceso permanente que busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
2. Que mediante Resolución 795 del 30 de enero de 2012, se renovó el Registro Calificado de Ingeniería en Productividad y Calidad, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de enero de 2019.
3. Que para la Acreditación de Programas el CNA, establece dentro el procedimiento para solicitud de la acreditación, a través de la Plataforma SACES CNA.
4. Que el Vicerrector de Docencia e Investigación y el Decano de la Facultad de Administración, verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para este procedimiento.
5. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 28 de marzo de 2017 aprobó por unanimidad la presentación de la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa Ingeniería en Productividad y Calidad.

En consecuencia,





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Acreditación de Alta Calidad para el programa Ingeniería en Productividad y Calidad, adscrito a la Facultad de Administración del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a través de la Facultad de Administración, que se proceda a efectuar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Acreditación CNA, tendientes a obtener la Resolución de Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería en Productividad y Calidad.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Presidente

FABIO LEÓN VELÁSQUEZ SUÁREZ
Secretario

